



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 15, fracción IV, y 30, fracción XXIV; y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 de la Ley General de Educación, suscrita por el Diputado Jaime Martínez López, del Grupo Parlamentario de MORENA.

La Comisión de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción VI, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

En el apartado "II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "III. CONSIDERACIONES", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

## **I. ANTECEDENTES**

1.- Durante la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, el Diputado Jaime Martínez López, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa objeto del presente dictamen.

2.- El día 15 de marzo del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Educación para análisis y dictamen.

3.- Durante la sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 73, 74 y 182, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, modificó el turno, para quedar a la Comisión de Marina, para dictamen.

4.-Mediante Oficio de fecha 5 de abril de 2022, la C. Diputada Sofía Carvajal Isunza, del Grupo Parlamentario del PRI, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ADHERIRSE a la iniciativa presentada por el Diputado Jaime Martínez López, acto relevante de la legisladora, mediante el cual expresa su voluntad de coincidir con el objeto de la Iniciativa que se analiza.

5.- Con fecha 6 de abril de 2022, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-788, Exp. No. 2747, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo establecido por el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

Mexicanos, remite para conocimiento, copia de la firma de la Diputada Sofía Carvajal Isunza, por la que se adhiere a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 15 y 30 de la Ley de General de Educación, materia del presente análisis y dictaminación.

6.- Mediante Oficio de fecha 8 de abril de 2022, el C. Diputado Marco Antonio Pérez Garibay, del Grupo Parlamentario del MORENA, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ADHERIRSE a la iniciativa presentada por el Diputado Jaime Martínez López.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado promovente, señala en su exposición de motivos, entre otros, los siguientes argumentos:

*"De acuerdo con la Ley General de Educación, ésta tendrá entre otros fines, fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales.*

*Una de las medidas adoptadas para ejecutar los fines de la política educativa nacional fue la creación, en 1959, de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para que el Estado editara, imprimiera y entregara gratuitamente los textos para todos los educandos de primarias públicas y particulares, facilitando el acceso a niñas, niños, adolescentes y adultos el acceso al conocimiento, pero sobre todo para fomentar la comprensión de los problemas nacionales, el aprovechamiento de recursos y la defensa de la independencia política y económica del país.*

*Dicha medida ha contribuido significativamente a cumplir con el mandato constitucional de educación gratuita para todos, llegando cada vez a más mexicanas y mexicanos, pasando de 16 millones de ejemplares entregados en 1960 a 164 millones de libros de texto gratuito que serán utilizados por estudiantes desde los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el ciclo escolar 2021-2022.*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

*Es de destacar que a través de los libros de texto gratuitos se ha inculcado a las niñas, niños y adolescentes, el sentido de pertenencia y compromiso por el aprovechamiento de recursos, así como, la defensa de la independencia y soberanía. Particularmente, a través de los libros de historia y geografía se hace del conocimiento de los estudiantes sobre la extensión territorial de nuestro país.*

*Sin embargo, la enseñanza sobre la conciencia marítima no se ha tomado en cuenta a pesar de ser indispensable para fortalecer el desarrollo nacional y la protección de los recursos naturales en beneficio de las futuras generaciones.*

*La presente iniciativa, tiene por objeto de promover en las nuevas generaciones, la importancia de la gran riqueza que tiene nuestro país en los mares mexicanos que son resguardados por la Secretaría de Marina, quien ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, en cumplimiento al orden jurídico nacional e internacional.*

*En este sentido, podemos afirmar que nadie ama a su patria porque sea la más grande, la más rica o la más avanzada en la ciencia o la tecnología, sino porque simple y llanamente la siente como suya, de ahí que consideramos de la mayor importancia que las nuevas generaciones de mexicanos y mexicanas, las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, a través de los libros de texto gratuitos adquieran el sentido de pertenencia, que sientan como suya no solo nuestra tierra sin también los mares mexicanos.*

*La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), de la cual México es parte, establece el orden jurídico de los mares y océanos para el uso de sus recursos de forma pacífica, equitativa y eficiente, así como, para la protección y preservación respectiva. La Ley Federal del Mar, atrae a la esfera nacional referido orden y es reglamentaria de los párrafos cuarto, quinto, sexto y noveno del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a las Zonas Marinas Mexicanas que se describen en el Título Segundo de la Ley invocada.*

*Es importante mencionar, que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática refiere en su página web que la superficie de México se integra por la superficie continental (1.9 millones de km<sup>2</sup>) y la superficie marítima (3.1 millones de km<sup>2</sup>), y que la última indicada, está constituida por el Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva (ZEE), para una proporción de 38 % y 62 % respectivamente, haciendo evidente que la*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

*superficie marítima de nuestro país es mayor que la extensión terrestre, sin embargo, en la conciencia colectiva únicamente prevalece la visión continental para el desarrollo.*

*Para comprender la importancia de la conciencia marítima, es recomendable considerar lo enunciado en la página 19 del libro "México y el mar: relevancia del poder marítimo nacional", elaborado por el Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México y publicado por la Secretaría de Marina, disponible de forma libre en la dirección [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597070/E-book\\_ISBN\\_230320.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597070/E-book_ISBN_230320.pdf)*

*"Sin demérito de lo correspondiente a la parte continental, porque es obvio que el mar es adverso y la tierra el medio natural para la vida del hombre, la conciencia marítima, desde un punto de vista subjetivo es el reflejo de la importancia que se da a los asuntos relacionados con el mar o al menos a los intereses existentes en las zonas marinas. Sin embargo, desde un enfoque nacional, es la construcción social que relaciona el pensamiento con la materia, la reflexión y acción de la sociedad en su conjunto, para hacer del mar de forma sostenida un pilar del desarrollo.*

*Para una comprensión rápida sobre la importancia del mar, basta referir que:*

- *Tres cuartas partes del planeta están cubiertas de agua.*
- *Aproximadamente el 80% del volumen de comercio mundial y más del 70% de su valor se mueve por vía marítima. (UNCTAD, 2018, p. X).*
- *México tiene extensos mares y litorales con acceso a los principales océanos del mundo, y la superficie marítima es 1.63 veces la continental.*
- *Existen en los mares mexicanos recursos incuantificables e inexplorados como son los hidratos de metano y los nódulos polimetálicos, entre otros.*
- *En el ámbito marítimo se desarrollan diversas actividades productivas que favorecen el desarrollo económico y el bienestar social. México cuenta con 17 estados costeros y dentro de las actividades económicas respectivas, destacan: el transporte de mercancías, con mayor impacto en los puertos de Altamira, Veracruz, Manzanillo y Lázaro Cárdenas; la extracción de petróleo en el Golfo de México; la pesca de altura y costera en ambos litorales con énfasis en el Golfo de California y la parte occidental de la península de Baja California, el turismo de playa y servicios a cruceros turísticos en el Caribe, y la industria naval que da soporte a las embarcaciones en diversos lugares".*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

*En el "Mar Territorial" el Estado ejerce soberanía plena y el mismo abarca desde las costas hasta las 12 millas náuticas (22,224 metros) mar adentro. Adyacente a dicho mar, se encuentra la Zona Económica Exclusiva donde la Nación posee "derechos de soberanía para fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, zona que se extiende 188 millas después del Mar Territorial o hasta las 200 millas marinas (370,400 metros) contando desde la línea base de donde se inicia la primera medición referida.*

*Así, el artículo 3 de dicho instrumento internacional (CONVEMAR) dispone:*

*"Artículo 3 Anchura del mar territorial.*

*Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención."*

*En tal sentido, la Ley Federal del Mar, en sus artículos del 23 al 33, detalla la descripción referido espacio, así como, ciertos derechos y obligaciones en el mismo. Se consideran de interés para la presente exposición, los dos siguientes:*

*"Artículo 23.- La Nación ejerce soberanía en una franja del mar, denominada Mar Territorial, adyacente tanto a las costas nacionales, sean continentales o insulares, como a las Aguas Marinas Interiores.*

*Artículo 25.- La anchura del Mar Territorial mexicano, es de 12 millas marinas (22,224 metros), medidas de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento".*

*Por su parte, en los artículos 55, 56 y 57 de la Convención, establece:*

*"Artículo 55 Régimen jurídico específico de la zona económica exclusiva.*

*La zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención."*

*"Artículo 56 Derechos, jurisdicción y deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva.*

*1. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene:*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

a) *Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos;*  
b) *Jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención, con respecto a:*

- i) El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras;*
  - ii) La investigación científica marina;*
  - iii) La protección y preservación del medio marino;*
- c) Otros derechos y deberes previstos en esta Convención.*

*2. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, el Estado ribereño tendrá debidamente en cuenta los derechos y deberes de los demás Estados y actuará de manera compatible con las disposiciones de esta Convención.*

*3. Los derechos enunciados en este artículo con respecto al lecho del mar y su subsuelo se ejercerán de conformidad con la Parte VI."*

*"Artículo 57 Anchura de la zona económica exclusiva*

*La zona económica exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial".*

*Al respecto, la Ley Federal del Mar, en sus artículos del 46 al 56, describe referido espacio, así como, los derechos y obligaciones en el mismo. Se consideran de interés para la presente exposición, los tres siguientes:*

*"Artículo 46.- La Nación ejerce en una Zona Económica Exclusiva situada fuera del Mar Territorial y adyacente a éste:*

*I.- Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, ya sean renovables o no renovables, del lecho y el subsuelo del mar y de las aguas suprayacentes, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la Zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos;*

*II.- Jurisdicción, con relación a las disposiciones pertinentes de esta Ley, de su Reglamento y del derecho internacional, con respecto:*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

- 1.- Al establecimiento y utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras;
  - 2.- A la investigación científica marina; y
  - 3.- A la protección y preservación del medio marino; y
- III.- Otros derechos y deberes que fije esta Ley, su Reglamento y el derecho internacional".

"ARTICULO 47.- El Poder Ejecutivo Federal se asegurará de que, en el ejercicio de los derechos y jurisdicciones y en el cumplimiento de los deberes de la Nación en la Zona Económica Exclusiva, se tomen debidamente en cuenta los derechos y deberes de los demás Estados y se actúe de manera compatible con el derecho internacional".

"ARTICULO 50.- La Zona Económica Exclusiva Mexicana se extiende a 200 millas marinas (370,400 metros) contadas desde las líneas de base a partir de las cuales, de conformidad con el Artículo 26 de esta Ley, se mide la anchura del Mar Territorial".

Acorde con lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 establece en su parte conducente:

*"La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados."*

Considerando tales disposiciones normativas y la necesidad de que las niñas, niños y adolescentes conozcan la extensión marítima sobre la que nuestro país ejerce soberanía y jurisdicción, la presente iniciativa tiene por objeto promover en las nuevas generaciones, la importancia de la gran riqueza que tiene nuestro país en los mares mexicanos y la responsabilidad de protección respectiva. Para tal efecto, se propone modificar la fracción IV del artículo 15 de la Ley General de Educación, como se indica.

La fracción IV del Artículo 15 se enuncia en los siguientes términos:

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

*Por lo que se propone modificar la fracción indicada, en los siguientes términos:*

*IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia, **la conciencia marítima**, el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;*

*Así mismo, se propone la adición de una fracción XXV y recorrer la subsecuente del artículo 30 en los términos siguientes.*

*Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

*I al XXIV [...]*

*XXV.- El aprendizaje y fomento de la conciencia marítima, mediante el conocimiento y la comprensión del potencial de las Zonas Marinas Mexicanas para el desarrollo nacional"*

*Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:*

Para tal efecto, propone el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

***Se reforman los artículos 15, fracción IV, y 30, fracción XIV; y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 de la Ley General de Educación.***

***ÚNICO. Se reforman los artículos 15, fracción IV, y 30, fracción XIV; y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:***



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

*Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:*

*I a III. ...*

*IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia, **la conciencia marítima**, así como, el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;*

*V a X. ...*

*Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

*I a XXIII. ...*

*XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;*

***XXV.- El aprendizaje y fomento de la conciencia marítima, mediante el conocimiento y la comprensión del potencial de las Zonas Marinas Mexicanas para el desarrollo nacional, y***

*XXVI...*

### ***Transitorios***

***PRIMERO.*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

***SEGUNDO.*** *La Secretaría de Educación Pública hará las adecuaciones pertinentes para que los planes y programas educativos, así como, los libros de texto gratuitos integren el aprendizaje y fomento de la conciencia marítima, así como, el potencial de las Zonas Marinas Mexicanas."*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

Una vez expuestos los antecedentes y el objeto de la iniciativa, la Comisión de Marina emite las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión de Marina de la Cámara de Diputados, de la LXV Legislatura, encargada del dictamen, coincide con los argumentos expresados en la iniciativa en el sentido de que la educación tiene *entre otros fines, fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales* y que para tal efecto, resulta fundamental inculcar en los educandos el conocimiento de la geografía del territorio nacional, incluidas sus zonas marinas, como una forma de preservarlas y aprovecharlas de forma sustentable.

**SEGUNDA.** La educación en México se encuentra garantizada en el artículo 3º Constitucional el cual refiere que toda persona tiene derecho a la educación en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. De esta manera, la fortaleza de una Nación se mide, entre otras cosas, por la integridad moral de sus habitantes, por la congruencia de las acciones y valores.

En este sentido, resulta evidente que uno de los aspectos que no debemos soslayar en la construcción del México que queremos a futuro, es aquel que tiene que ver con la educación. Para tal efecto es necesario proporcionar a todas y todos los mexicanos los medios que el Estado tenga a su alcance, a fin de orientar el esfuerzo a formar cada vez mejores ciudadanas y ciudadanos, comprometidos con la Nación y conocimiento de la riqueza con la que contamos, por ello, compartimos el interés de dar viabilidad a las iniciativas que fomenten la educación.

**TERCERA.** Como parte de las medidas adoptadas por el Estado, para alcanzar los fines de la educación, fue la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para que el Estado editara, imprimiera y entregara gratuitamente los textos para todos



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

los educandos de primarias públicas y particulares, facilitando el acceso a niñas, niños, adolescentes y adultos el acceso al conocimiento, pero sobre todo para fomentar la comprensión de los problemas nacionales, el aprovechamiento de recursos y la defensa de la independencia política y económica del país.

A través de los libros de texto gratuitos se ha inculcado a las niñas, niños y adolescentes, el sentido de pertenencia y compromiso por el aprovechamiento de recursos, así como, la defensa de la independencia y soberanía. Particularmente, a través de los libros de historia y geografía se hace del conocimiento de los estudiantes sobre la extensión territorial de nuestro país.

**CUARTA.** La educación ocupa un papel central, de ahí que como derecho se encuentra, dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inmediatamente después de los derechos a la vida y la libertad, y el derecho a la igualdad y no discriminación, de tal forma que coincidimos acerca de la importancia fundamental que tiene la educación respecto a desarrollar la capacidad de las nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos.

No obstante, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Marina, observamos que la educación pública carece de una conciencia marítima a pesar de que ayudaría a fortalecer el desarrollo nacional y la protección de los recursos naturales en beneficio de las futuras generaciones.

Por tal motivo, se coincide en promover a través de los libros de texto gratuitos el conocimiento sobre la importancia de la gran riqueza que tiene nuestro país en los mares mexicanos que son resguardados por la Secretaría de Marina, quien ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, en cumplimiento al orden jurídico nacional e internacional.

Esta Comisión Dictaminadora, comparte la propuesta del proponente de la iniciativa respecto a promover en las nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos, la importancia de la gran riqueza que tiene nuestro país en los mares mexicanos, que son



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

resguardadas por la Secretaría de Marina, quien ejerce la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, en cumplimiento al orden jurídico nacional e internacional.

Para tal efecto, coincidimos en que resulta necesario establecer en la Ley General de Educación que las niñas, niños y adolescentes conozcan la extensión marítima sobre la que nuestro país ejerce soberanía y jurisdicción, que adquieran el conocimiento de la importancia de la riqueza que tiene nuestro país en las zonas marinas mexicanas y la responsabilidad de protección respectiva.

En el mismo tenor, resulta justo reconocer el impulso de una cultura de comprensión de la inmensa riqueza de los mares nacionales, como riqueza material cultural y social, abarcando el sentido de pertenencia hacia nuestro territorio continental y marino

**QUINTA.** En ese contexto, consideramos necesario brindar a la sociedad la certeza de contar, ahora y en el futuro, con un sistema de educación que para fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia, el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales, es fundamental promover la conciencia marítima de nuestro país.

Por tal motivo, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Marina, determinan aprobar en sus términos la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 15, fracción IV, y 30, fracción XXIV; y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 de la Ley General de Educación, por las razones y fundamentos expuestos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVII y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**ÚNICO.** Se reforma el artículos 15, fracción IV; y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I a III. ...

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia, **la conciencia marítima**, así como, el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;

V a X. ...

Artículo 30. ...

I a XXIII. ...

XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;

**XXV.- El aprendizaje y fomento de la conciencia marítima, mediante el conocimiento y la comprensión del potencial de las Zonas Marinas Mexicanas para el desarrollo nacional, y**

XXVI...

## **TRANSITORIOS**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, Y 30, FRACCIÓN XXIV; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y GENERAR LA CONCIENCIA MARÍTIMA.

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Pública hará las adecuaciones pertinentes para que los planes y programas educativos, así como, los libros de texto gratuitos integren el aprendizaje y fomento de la conciencia marítima, así como, el potencial de las Zonas Marinas Mexicanas.

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario






Número de sesion:7

8 de abril de 2022

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, fracción IV, y 30, fracción XXIV; y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 de la Ley General de Educación.

**INTEGRANTES** Comisión de Marina.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Bernal Camarena	A favor	8D6CA5FA6F9F8C668B2766B0861F0 F35DED4AED93F523E09815C8A5B6 D8B448D252FD1590274580E416D74 B101CE443015EB29B8C0755360BB8 42B46D9DAF006
 Andrés Mauricio Cantú Ramírez	A favor	E4BA46D7A8CFDCCCD85A40E37B3F D30886A0459931DE8157EA984208B2 08FEEE05A3A07CE3B1C676770EC89 CB9154918094D8F7150072B5F9A4B7 904E87883D7
 Bruno Blancas Mercado	A favor	9334D1ABB1FC83419958416AD982F 5501443816A0516F2035AAE3DEF0D A534361294DBB6DDFE4ED3B0F34B 4A1E85998AC903D51589059F8AEAA 2B049F8B6028E
 Erasmo González Robledo	Ausentes	85DF6CBEC0E257F34D384FA03A202 CA228F3365ABF100717EDF4DE2C62 CE41FBCE92D663F074B3165A52486 19FD5A4827BE5E45419E248E988750 828F1F85946
 Fernando Torres Graciano	A favor	463DE5490BC5EBB1913CF0D41C1A 2CBFE4E37C90C59AEBEF124EA2BB 4C88525038772E3AC5741A934D3996 F618AE56B55486F6303A219CA52599 853D82D88056



**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

8 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, fracción IV, y 30, fracción XXIV; y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 de la Ley General de Educación.

**INTEGRANTES** Comisión de Marina.



Héctor Chávez Ruiz

A favor

1E49CCF74857AC2516222CE9F660F  
EE5490BBC94E3E4E09AEB77AF82B  
A0FB1299EB91BE02126B6F12118E5  
C945BF527EF42BBCF69A5FF0E2523  
DA86E52830722



Jaime Martínez López

A favor

C93DF5A5408CB9C7F839FA5A374D3  
1E81E853CACAFD32C57988126ECB  
0925BE2A8C22981B5ACB0C36F080F  
151D38997C8790C83B0C2CE0E1364  
F11DFFCF6F4F8



Javier Joaquín López Casarín

A favor

32A8C096F5B5294DF82937CC5C768  
8199486061D034DB8B9F52A7A0D08  
F04110374A73A0B708272C4035A7F7  
68BA890E1632E01AFCF76A77D2535  
86102CF566C



José Luis Elorza Flores

A favor

72B101442A5ADD7347FFF1A29F57B  
3D5931DD10D9A9C4C07B49AF61DE  
733F957C0D61630DF35C2722EA8AA  
EEA505F088FD6BF5C70476983BD40  
C7265260E45A1



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

1B1DF47A2926631B08930A856F2123  
5639DDCB274B9A1C1901CCB40A38  
FE3DD970558D23D82202BE23D21E1  
C79EFC9AFCDE06F48C439F81216C  
2E871F1E9DC58



Julia Licet Jiménez Angulo

A favor

6175E389D0F8CACC1D9D5A2D4EE4  
9DFD3EEBA867C6C34933DD13C469  
2FA509B7CCA688CB1C94B6A14983  
D98041FAC3E0DAFC161EB5EBB240  
08C198C66C26C7FF

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

8 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, fracción IV, y 30, fracción XXIV; y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 de la Ley General de Educación.

**INTEGRANTES** Comisión de Marina.



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

020BA49C520C0BAA532DC6C97C53  
04B96F8AC79245553C3A2F1290E792  
841D46F1DC4AB2DCE034FC6B977C  
CA326C00CE9A623F02D255161B5B9  
5CA4FCCEE6061



Marco Antonio Almendariz Puppo

A favor

56F87638EA85E38EB3D1F203453759  
5473546CFDD89108E520DCA47D7C  
F5A2DA7D0E4C2494ED0DD609E116  
FAE7661B76BA157C9EC8FD9C97449  
9DC943805F27A



Marco Antonio Pérez Garibay

A favor

622917D6457D160FCC430F9E1A4A3  
CDFF4FB35A27B767C8F99DA76E4C  
E0F591D36A444C95CDEF3718CA195  
AD14726FA805E2A834A4CAB590E72  
82E45DE01B07B



María Bertha Espinoza Segura

A favor

3E2C6269E8B5AA00BD2773B765A73  
AA7F4DD87BB0175AC2ABF194F16E  
FE3610F240DC4D9FCC382005C662D  
EE04148DDD818DF0D26009333E047  
F44E133E0E2A1



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

306F1A60938B0D25BED5EA55EC832  
A829CFA270419B8613D0EDE126FC6  
609FAE0817EB7D8A60F2EDD596D3  
E24D95ACAC33EE4E5C6D39A27971  
2631A91A1CDF79



Mario Alberto Torres Escudero

A favor

A4592E54D36AFB4D68AC66425D861  
3D865B5D8C866C192A088231D505D  
45366B738D0F2A6F19A249BEFDA01  
8F834E54130AA706509D7654831655  
3515DB69788

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

8 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15, fracción IV, y 30, fracción XXIV; y se adiciona una fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 de la Ley General de Educación.

**INTEGRANTES** Comisión de Marina.



Óscar Cantón Zetina

A favor

CF8EA0ED7835473E0E90E28827AE4  
A5FC34005C395EFD65D2F0C508E9  
FFF15666D986187E9B2362B5AD5597  
CBC3615A5CB940F7458C6ED74FFF7  
60ADACAE47F



Rosa Hernández Espejo

A favor

018F388FF4897D0991BFF9EED7488  
E81B6B3F480723309D2684A36C321F  
D86DA4A315D726612341906EE65E0  
DFE419F765C345D37685DBB900947  
C0B210E4E4A



Salvador Caro Cabrera

A favor

CE5A918CAE54A6E2515DB72338611  
6E32148E43AC0474593494C48EF593  
8A89CA772E1AC8930CBF345D19A48  
B3FF903246440282C2E686629E0CA1  
97C422AC73



Sofia Carvajal Isunza

A favor

63D8ABCA3BC49C69F2A9101E925C  
6C9B0653E5CC19FDCF1F0DCA286B  
56B039C2BCB2DCD961F84EAA10F3  
8B565D89AEB26C109ABEE26E14563  
87B59D03EC92034



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

43DF7098D28067303AE0936599C97D  
B48C0A52A4240D47CF59C7C5F5B7E  
6D1BB141F51A8CCBED451ABB6074  
E933713FF80ECE4C09EDE101A3E14  
41203FF6858B

**Total 22**